

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordado por la Junta oficial constituida para organizar el tercer centenario de la publicación de *El Quijote*, que las fiestas y solemnidades tengan lugar en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer: 1.º Que se recomiende á todos los Centros docentes de España que el día 8 de Mayo citado celebren algún acto literario ó artístico para solemnizar dicho centenario.

En las Universidades, Institutos, Escuelas especiales, Escuelas Normales y en las de niños y niñas podrá organizarse ese acto con absoluta independencia y adaptándolo á las condiciones y elementos de cada establecimiento.

Los Rectores, por medio de circulares que publicarán en los *Boletines oficiales* de todas las provincias de su distrito universitario, darán las instrucciones necesarias á los Centros docentes del mismo.

2.º Los claustros de todos los establecimientos docentes propondrán en terna, una vez celebradas las fiestas del centenario, á tres alumnos que, siendo pobres, se hayan distinguido más en sus estudios, para que este Ministerio pueda dispensar de los derechos académicos del título de las respectivas Facultades, profesiones ó bachillerato á uno de ellos.

3.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se les dé cuenta por todos los Centros docentes de su provincia de las fiestas y solemnidades que hayan organizado, y procurarán obtener datos y fotografías de cuantos festejos se celebren, todo lo cual remitirán en los quince días posteriores á dichas fiestas á este Ministerio, á fin de preparar un resumen de los feste-

jos y actos académicos, literarios, artísticos, y científicos dedicados á conmemorar tan importante suceso literario.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Real orden del Ministerio de Hacienda que se cita en la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, fecha 16 del corriente mes, inserta en el *Boletín oficial* núm. 67, correspondiente al día 19 del actual.

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Intervención general de la Administración y Dirección general de lo Contencioso del Estado, y aceptando las reglas propuestas por esa Dirección general para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, se ha servido disponer:

1.º Que por la Inspección general de la Hacienda pública se proceda al examen de los expedientes de investigación de la riqueza urbana del término municipal de Avilés, á que se refieren las instancias del Excelentísimo Ayuntamiento y Asociación de Propietarios de dicha villa, á fin de que, caso de que estime se han cometido las infracciones reglamentarias que se denuncian, adopte, en uso de sus atribuciones, la resolución que restablezca el imperio del reglamento del ramo.

2.º Declarar aplicable á los Registros fiscales de edificios y solares la Real orden de 25 de Marzo de 1904, y, en su virtud, que no se tramite ninguna denuncia sobre ocultación parcial ó total de riqueza urbana durante el período de formación de los Registros fiscales en los pueblos que procedan á ejecutar ó estén ejecutando los trabajos referentes á dichos documentos.

3.º Que, en cumplimiento del artículo 2.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos en que no se haya formado el Registro fiscal de edificios y solares procederán á la confección de dicho documento en la forma que determina la Instrucción de 14

de Agosto de 1900, dictada para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de Madrid, en cuanto sea aplicable, sugetándose además á las prescripciones siguientes:

A. Los Ayuntamientos pondrán en conocimiento de las Administraciones de Hacienda respectivas el día en que la Corporación municipal ha tomado el acuerdo de ejecutar el Registro fiscal de edificios y solares de su término, acompañando una copia certificada de la parte del acta de la sesión en que dicho acuerdo se haya adoptado.

B. Las Administraciones de Hacienda, tan pronto como reciban el acta de que se hace mérito en el apartado anterior, remitirán al Ayuntamiento los modelos á que han de ajustarse en su ejecución los Registros fiscales de edificios y solares. Tanto del recibo del acta, como de la remisión de los modelos, darán cuenta inmediatamente las Administraciones de Hacienda á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

C. Las relaciones juradas se llenarán con estricta sujeción al encasillado del modelo facilitado por la Administración de Hacienda de la provincia, según determinan los artículos 6.º y 7.º de la Instrucción ya citada.

D. En la entrega y recogida de las hojas se tendrán presentes los artículos 8.º y 9.º, y si los contribuyentes no entregaran las relaciones juradas dentro del plazo marcado, los Alcaldes, previo acuerdo de los Ayuntamientos y Juntas periciales, propondrán á las Administraciones de Hacienda la imposición de las multas á que se refiere el art. 11, propuesta que seguirá la tramitación que determina el art. 10, teniendo presente que el Alcalde ejercerá en este caso las funciones de Jefe de la Sección á que este artículo se refiere.

E. Los Ayuntamientos y Juntas periciales, una vez que estén encarpetadas las relaciones juradas, las examinarán, según disponen los artículos 15 y 16; entendiéndose, como en el apartado anterior, que las funciones que en los artículos citados corresponden al Oficial administrativo y al Arquitecto Jefe del distrito serán desempeñadas por el Secretario y el Alcalde.

F. Hechas las comparaciones prescritas en el art. 16, los Ayuntamientos y Juntas periciales harán las invitaciones determinadas en el art. 36, y ter-

minadas todas estas operaciones formará el Registro fiscal, con estricta sujeción á los modelos números 1, 2, 3, y 5 de la Instrucción, y lo expondrá al público por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho.

G. Expirado que sea el plazo de exposición, el Ayuntamiento remitirá el Registro fiscal, al que se habrán unido todas las reclamaciones con los documentos presentados, á la Administración de Hacienda de la provincia.

H. El plazo máximo para la entrega y recogida de las relaciones juradas será de seis meses, contados desde la fecha en que la Administración de Hacienda remita los modelos reglamentarios. Los pueblos que por tener gran vecindario no puedan tener terminada la recogida de las relaciones juradas dentro del plazo que se deja marcado, podrán solicitar de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas una prórroga que no podrá exceder de dos meses, exponiendo las causas que impidan la realización del servicio. La prórroga se solicitará con un mes, por lo menos, de antelación al día que deba expirar el plazo, presentándose la instancia en la Administración de Hacienda, la que la remitirá informada en término de tercer día á la Dirección general.

I. El plazo máximo para la total ejecución de un Registro fiscal de edificios y solares no podrá exceder de ocho meses, ó de diez, en el caso de que los Ayuntamientos respectivos soliciten y obtengan la oportuna prórroga.

J. Remitidos los Registros fiscales á las Administraciones de Hacienda respectivas, éstas y las Intervenciones no invertirán en el examen, resolución de las reclamaciones, censura y aprobación, si procediese, mayor plazo que el de dos meses, contados desde la fecha de entrada del documento en el Registro de la Administración.

K. Los Registros fiscales que no sean aprobados se devolverán á los Ayuntamientos, con nota expresiva de las causas que hayan impedido la aprobación, á fin de que por la Corporación municipal y Junta pericial se subsanen los defectos, remitiendo el documento, ya corregido, á la Administración dentro del plazo de un mes.

L. Las Delegaciones, á propuesta

de las Administraciones de Hacienda, impondrán á los Ayuntamientos y Juntas periciales las responsabilidades á que den lugar, con arreglo á lo determinado en el art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1905.—Castellano.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real de-

creto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.
(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 968

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del recluta desertor del Regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Vicente Rives García, hijo de Antonio y de María, natural de Concentaina, (Alicante), de oficio zapatero, de 21 años, soltero y estatura 1'568 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 22 de Marzo de 1905.—El Gobernador, José Maestré.

Núm. 969

Minas.—Anuncio

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que á continuación se relacionan, este Gobierno, con fecha 17 del actual, acordó notificarlo á los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días consignen en estas Oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y reintegro del sello para el título de propiedad, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 13 de Junio de 1874 y el art. 44 del reglamento de 17 de Abril de 1903.

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Mineral	Núm. de pertenencias	Interesados	POR DERECHOS DE	
						Pertenencias Pesetas	Título Ptas.
269	Beatriz.	Llorach.	Sal glanbero.	16	Ignacio Vime Queraltó.	16'20	75
391	Pilarica.	Capsanes.	Hierro.	40	Bautista Vallés Vernet.	40'20	75
490	Regente.	Santa Coloma.	Hulla.	25	Antonio Solsona Noguera.	25'20	75
499	Nra. Sra. de la Esperanza.	Figuerola.	Hierro.	20	Isidro Sans Figuerola.	20'20	75
516	Anita.	Rocafort Queralt.	Carbón.	12	José Cama Ferrer.	15'20	75
531	Marta.	Ribarroja.	Lignito.	140	Hipólito Jalivert.	140'20	75
532	Consuelo.	Idem.	Carbón.	12	José Lloreda Comas.	15'20	75
605	Adela.	Capsanes.	Hierro.	132	Juan Yebra Escudero.	132'20	75
619	Balbina.	Figuera.	Idem.	50	José Vahí Fina.	50'20	75
620	Josefina.	Figuera y Torre del Español.	Idem.	72	Santiago Viscarri Moragas.	72'20	75
630	Serrarica.	Ribarroja.	Lignito.	30	Antonio Ricart Bergadá.	30'20	75

No contando con representantes en esta capital D. Bautista Vallés Vernet, D. Antonio Solsona Noguera, D. Isidro Sans Figuerola, D. José Cama Ferrer, D. Hipólito Jalivert y D. José Lloreda Comas, é ingorándose el paradero del apoderado legal de D. Juan Yebra Escudero, á tenor de lo dispuesto por el art. 121 del reglamento de Minas, se les notifica por medio de este anuncio, debiendo advertirles que la presente notificación surtirá los mismos efectos que si se les hiciera personalmente.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 23 de Marzo de 1905.—El Gobernador, José Maestré.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 970

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela incompleta de ambos sexos de Aiguaviva (Montmell), con el haber de 500 pesetas, D. Juan Serra Huguet, y esta Junta lo hace público para conocimiento del interesado que puede retirar de esta Secretaría el título á su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo que no excederá de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado.

Tarragona 21 de Marzo de 1905.—El Gobernador Presidente, José Maestré.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 971

Don Juan Ramirez Calbet, Alcalde accidental de la ciudad de Tortosa, Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el

día 13 del corriente, acordó se hiciera público que solicitan autorización para instalar motores de gas de la fuerza que se dirá los señores siguientes: D. Francisco Biarnés Sacristá, motor de un caballo de fuerza en los bajos de la casa núm. 3 de la calle de Cambios; D. José Luis Foguet, motor también de un caballo de fuerza en el núm. 5 de la Plaza del Hospital, (imprenta), y D. José Torrejón Jordá, uno de tres cuartos de caballo en los bajos de la casa núm. 1 de la calle de Oliver.

Lo que se anuncia á fin de que los vecinos interesados puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría municipal durante un plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tortosa 16 de Marzo de 1905.—Juan Ramirez.

Núm. 972

De conformidad con lo que prescribe la ley, se hallará expuesta al público por espacio de quince días en esta Secretaría municipal la propuesta de transferencia de crédito del presupuesto de gastos del actual ejercicio, aceptada por el Ayuntamiento de mi

presidencia en sesión y acuerdo del día de hoy.

Tortosa 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Juan Ramirez.

Núm. 973

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Verificado en sesión pública ordinaria del día 19 de Febrero el sorteo entre los contribuyentes de este término para la elección de los que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal en el presente año de 1905, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección 1.^a—D. José Calbet Rovira y D. Juan Creus Armengol.

Sección 2.^a—D. Antonio Lluís Fernández, D. Pablo Ferrando Recasens y D. Juan Ferrando Reverté.

Sección.—3.^a D. Juan Rull Armengol, D. Pablo Recasens Gil y D. Isidro Calbet Rovira.

Salomó 15 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 974

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Relación nominal por Secciones de los individuos que en concepto de Vocales asociados de la Junta municipal

han resultado elegidos por la suerte en sesión del 25 del próximo pasado mes de Febrero, cuyos individuos han de ejercer sus cargos durante el presente año de 1905:

Sección 1.^a—D. José Martí Benajes, D. Pío Matheu Mayor y D. Miguel Mola Ricart.

Sección 2.^a—D. José Antonio Piñol Martí, D. José Sancho Hierro y Don Bautista Piñol Pachau.

Sección 3.^a—D. Joaquín Pepió Serres y D. José Antonio Borrés Alcoverro.

Sección 4.^a—D. Agustín Cases Martí y D. José Cases Gavaldá.

Cherta 16 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Mayor.

Núm. 975

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Habiendo espirado el plazo de quince días que el Ayuntamiento concedió para que se presentase á ser tallado el mozo Luis Ervás Lopez, núm. 2 del sorteo del reemplazo de 1904, se le notifica por medio del presente que se le concede un nuevo plazo que finirá el día 30 del actual; en la inteligencia que sino comparece se le declarará prófugo.

Al mismo tiempo se le cita para que el día 1.^o del próximo mes de Abril y hora de las nueve comparezca para ser tallado ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Tamarit 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Boroná.

Núm. 976

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calderes

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente dels Calderes 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Hallándose terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el actual año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alcanar 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Fernando Lias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 978

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto de dinero contra Manuel Valero Lozada y Luis Garcia Santos, se cita á Carmen Sanchez, que según manifiestan dichos procesados se hallaba en esta ciudad el día trece del actual y cuyo paradero, procedencia y domicilio se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día al objeto de prestar declaración en la indicada causa; apercibiéndole que si no comparece dentro del expresado término se le irrogarán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tortosa á diez y siete de Marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Enrique La Sancliz.